



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Jurisdicción Voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2022-01592-00
Corrección Registro Civil de Nacimiento

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º Conceder en el efecto **suspensivo** y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., (Reparto), el recurso de apelación [022RecursoApelacion – 023ConstanciaCorreo] oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023 [021Sentencia], advirtiendo al apelante que si lo considera necesario podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído –núm. 3 art. 322 CGP-.

2º Por secretaría, remítase al superior el expediente en el término de cinco (5) días, contados de conformidad con el inciso 4 del artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16852e232de3f02d11893357b23cdb3a8186481526f7edbe6518220152b65214

Documento generado en 01/12/2023 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.